

y representación de D. José Custodio Sánchez, contra Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 3 de febrero de 2005 (expediente administrativo LEP 2004/184) debo declarar y declaro no ser conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 2 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 392 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 275/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 275 de 2005, como Recurrente, D. Juan Antonio Sánchez Villarino, representado por la Procuradora, D.ª Petra María Aranda Téllez, y asistido del Letrado, D. José María Sánchez Sánchez, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre sanciones, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta del Recurso de Reposición contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 15 de abril de 2005 por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 8.000 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 392, de 23 de diciembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 275/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Petra María Aranda Téllez en nombre y representación de D. Juan Antonio Sánchez Villarino contra desestimación presunta del Recurso de Reposición contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 15 de abril de 2005 (expediente administrativo LEP 2004/49) debo declarar y declaro no ser conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 2 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 16 de febrero de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 18 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y

Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifica.

Disposiciones adicionales

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 16 de febrero de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0160-2	TOLDOS VAZQUEZ E HIJOS, S.L.L.	ALMENDRALEJO	351.962,82	112.630,00
IA-05-0173-1	CASADO LINDO, JOSE FERNANDO	BARCARROTA	35.165,46	8.440,00
IA-05-0179-1	GARCIA CABANILLAS, ANTONIO	HORNACHOS	44.700,80	12.960,00
IA-05-0186-2	EL BORDILLO, SOC. COOP. LTDA.	QUINTANA DE LA SERENA	554.327,00	155.210,00
IA-05-0198-1	HERMANOS BAENA PICON, C.B.	FERIA	10.690,00	2.460,00
IA-05-0199-1	ROTOMOLDING PRODUCTS, S.A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	415.556,59	108.040,00
IA-05-0200-1	RUBIA SALGUERO, ANICETO	OLIVA DE MERIDA	33.000,00	6.600,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0201-1	PIEDRAS ROBERTO GAÑAN, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	76.349,00	16.800,00
IA-05-0209-1	GRUPEZA, S.L	ZAFRA	10.980,00	2.310,00
IA-05-0216-1	SERGIO RAMOS MEDINA	MAJADAS	75.768,85	22.730,00
IA-05-0227-1	PANADERIA Y BOLLERIA J.J., S.L.	DON BENITO	11.500,00	2.300,00
IA-05-0230-1	GARCIA MORA MARTIN ROMO, JOSE	DON BENITO	89.975,00	21.590,00
IA-05-0254-1	CERRO GARCIA, JOSE ANTONIO	MALPARTIDA DE PLASENCIA	22.420,00	4.480,00
IA-05-0265-1	PANADERIA LA TAHONA, C.B.	PUEBLA DE LA REINA	67.400,00	13.480,00
IA-05-0282-1	ANTONIO RODRIGUEZ DE LA CRUZ	TALIGA	27.810,00	5.560,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-05-0069-1	PROYECTOS LANTERN, S.L.	JARANDILLA DE LA VERA
IA-05-0165-1	TALLERES CACEREÑO MASA, S.L.	MIAJADAS
IA-05-0269-1	REGIDOR RIOS, AGUSTIN	VILLANUEVA DE LA SERENA

ORDEN de 1 de marzo de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales, correspondiente a 5 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito

de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas